

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 171 y siguientes del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita del derecho de superficie sobre un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada), a la empresa privada provincial «Viviendas Sociales de Granada, S.A.», a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 17 de junio de 1992, previa información pública, y cuya descripción es la siguiente:

Haza de tierra calma de riego destinada a solar edificable, en pago Bajo, Camino de Ambroz, de cobida treinta y nueve áreas, sesenta y cuatro centiáreas.

Linderos:

Norte: Tierras de Daño Ana Quirós Donaire.

Sur: Casa y tierras de D. Evaristo Borrera Bertos.

Este: Ramal de la Acequia y tierras de Don Juan de Dios Barrera y Herederos de Don Eduardo Banilla.

Oeste: Tierras de D. Antonio Moreno Borrera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe (Granada) al folio 35, tomo 1.397, libro 51 de Cúllar Vega, finca núm. 343 «N».

Sevilla, 10 de noviembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de noviembre de 1992, por la que se concede una subvención de treinta y un millones ochocientos setenta y cuatro mil veinticinco pesetas al Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Cádiz, para la conclusión de la segunda fase de las obras del Parque de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contra incendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma, garantizando de este modo la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley 3/1991, de 25 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

DISPONGO

Artículo 1º. Conceder una subvención de treinta y un millones ochocientos setenta y cuatro mil veinticinco (31.874.025) pesetas como ampliación de las subvenciones concedidas por Orden de 30 de noviembre de 1988, de 21 de diciembre de 1989 y de 25 de marzo de 1992, al Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Cádiz, para la conclusión de la 2ª Fase de las obras del Parque de Bomberos de Jerez de la Frontera, declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2º. A tenor del estado actual de las obras se prevé que el gasto originado al finalizar el presente ejercicio ascenderá a la cantidad de cinco millones de pesetas, quedando el resto de la subvención veintiséis millones ochocientos setenta y cuatro mil, veinticinco pesetas, pendientes para el próximo ejercicio económico.

Artículo 3º. La subvención objeto de esta norma será justificada en la forma prevista en los artículos 38, 41, 81 y concordantes del Decreto 149/1988, de 5 de abril que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, así como a tenor de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 18 de la

Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 4º. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Orden de 20 de mayo de 1992

Sevilla, 12 de noviembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1992, modalidad préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El párrafo 2 del artículo 42 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de julio de 1991 (BOJA del 6) y modificado por Orden de 4 de marzo de 1992 (BOJA del 10), establece que determinadas modalidades de ayuda serán objeto de convocatorias puntuales, hechas públicas por resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública.

Entre dichas modalidades se encuentra la de "Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda" que desarrolla el Capítulo IX.I del mencionado Reglamento.

La Resolución de 11 de marzo de 1992, de esta Secretaría General (BOJA del 27) distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1992 para el personal funcionario y no laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Por todo ello, procede efectuar la correspondiente convocatoria para la concesión de ayudas de Acción Social para los referidos ejercicio, modalidad y ámbito personal.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden de 1 de julio de 1991, mencionada,

HA RESUELTO:

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1992, en la modalidad "PRESTAMOS SIN INTERESES POR ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA", para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las bases generales y específicas establecidas en el Reglamento de ayudas de Acción Social para dicho personal, aprobado por Orden de 1 de julio de 1991 (BOJA del 6) y modificado por Orden de 4 de marzo de 1992 (BOJA del 10).

Segundo. 1. Pueden solicitar esta ayuda para préstamos el personal a que se refiere el artículo 22, 1. a) del citado Reglamento que cumpla los requisitos del punto 2 de dicho artículo y no tenga pendiente de amortización préstamo o anticipo de su haber, con las exclusiones del párrafo siguiente.

2. Quedan expresamente excluidos de esta submodalidad de ayuda para préstamos los interinos y eventuales, así como el personal estatutario sustituto, eventual o interino de instituciones sanitarias del S.A.S.

Tercero. 1. En cumplimiento de lo establecido en el punto 8 del ANEXO de la Resolución de esta Secretaría General de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 27), se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 500 millones de pesetas.

2. Esta prestación consistirá en la concesión de préstamos sin interés, por una cuantía máxima de 1.000.000 de pesetas, a reintegrar en plazos mensuales, destinados a sufragar en parte los gastos ocasionados por la adquisición de la primera vivienda.

3. Dicha vivienda habrá de estar dedicada inexcusablemente a domicilio habitual del solicitante en el momento de presentar la solicitud y haberse elevado la constancia de la propiedad a escritura pública durante el año 1991.

4. Los plazos de amortización serán fijados por el propio solicitante, no pudiendo exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

Grupo A	48 meses
Grupo B	60 meses
Grupo C	72 meses
Grupos D y E	84 meses

No obstante lo anterior, el plazo de amortización no podrá exceder del tiempo que reste para la jubilación.

5. Asimismo, se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad total asignada a esta modalidad de ayuda:

Grupo A	25 %
Grupo B	48 %
Grupo C	2 %
Grupo D	16 %
Grupo E	9 %

De existir remanente en alguno de los grupos a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa General de Negociación, o comisión designada por la misma, acordará la aplicación del mismo a otros grupos deficitarios o, en su caso, a otra u otras modalidades de ayuda.

6. En el caso de cambio de grupo con anterioridad a la resolución definitiva de concesión de estas ayudas, será de aplicación el plazo de amortización que corresponda al nuevo grupo. En este caso también se incluirá en el nuevo grupo a efectos de porcentaje.

Cuarto. 1. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Secretaría General para la Administración Pública, conforme al modelo que figura como ANEXO I de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación.

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). *Sólo para quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social.*

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. *Sólo para quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social o para los que, habiendo participado con anterioridad, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.*

c) Declaración responsable de no poseer otros bienes urbanos dedicados a vivienda a nombre de alguno de los miembros de la unidad familiar, conforme al modelo que figura como ANEXO II.A de esta Resolución.

d) Fotocopia de la nómina del solicitante correspondiente al mes de octubre de 1992.

e) Escritura de propiedad de la vivienda para la que se solicita el préstamo, completa.

En los casos de autoconstrucción de la vivienda, inexcusablemente deberá aportarse escritura de obra nueva de la misma, no aceptándose escrituras de compraventa del terreno o certificaciones y/o licencias de obras.

f) Fotocopia compulsada y completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1990. En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberán presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- Declaración responsable, conforme a modelo, de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar conforme a modelo normalizado (ANEXO II.C.).

2. Los solicitantes que hayan participado en las convocatorias de Acción Social, para el presente ejercicio de 1992, modalidades ESTUDIOS, GUARDERIAS o SUBVENCION DE ALQUILERES sólo deberán acompañar a la solicitud los documentos que figuran en los párrafos c), d) y e) del punto anterior.

Quinto. El procedimiento de resolución y adjudicación de ayudas será el establecido en los artículos 59 y 379 del Reglamento de ayudas de Acción Social anteriormente citado.

Sexto. 1. El reintegro de los préstamos concedidos se efectuará mediante detracción en nómina, que realizarán los habilitados u órganos pagadores de los correspondientes centros directivos.

2. En caso de traslado del solicitante, el centro directivo de origen comunicará al del nuevo destino la situación del reintegro del préstamo, con indicación del importe total concedido, saldo pendiente de amortizar e importe mensual de la detracción.

3. En caso de excedencia o cese en la Administración de la Junta de Andalucía, el beneficiario del préstamo queda obligado a la liquidación total del mismo.

4. Los beneficiarios de préstamos podrán reintegrar de una sola vez, en cualquier momento de la vida de los mismos, la cantidad pendiente de amortización. A tal efecto, quienes opten por esta vía deberán ingresar dicha cantidad en la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente (concepto "reintegro anticipado de préstamos de Acción Social"), con notificación posterior a su habilitado u órgano pagador, quien lo pondrá en conocimiento del Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación.

Séptimo. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, podrán presentarse hasta el día 22 de diciembre de 1992 en la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) y en las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, directamente o en la forma prevista en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentando, en este caso, la solicitud en sobre abierto, para su sellado).

Octavo. Se declara expresamente incompatible esta submodalidad de préstamo con la de "préstamos sin intereses para necesidades diversas", con la modalidad "subvención de alquileres" y con la percepción de anticipo detraible de los haberes.

Noveno. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, según se dispone en el artículo 72 del Reglamento de referencia.

Décimo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 1992.- La Secretaria General,
Carmen Capitán Carmona.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

ANEXO I

- ☐ PRESTAMO SIN INTERESES PARA ADQUISICION DE 1ª VIVIENDA
☐ PRESTAMO SIN INTERESES PARA NECESIDADES DIVERSAS
☐ AYUDA PARA SUBVENCION DE ALQUILERES

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. (EJERCICIO 1992)

1 SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	CALLE, PLAZA O AVDA.			Nº
LOCALIDAD		C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO DE CONTACTO (95)	
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTONOMO			CENTRO DE TRABAJO		
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO		DENOMINACION DEL PUESTO		GRUPO	CATEGORIA
☐ FUNCIONARIO ☐ EVENTUAL ☐ INTERINO ☐ ESTATUTARIO ☐ CONYUGE/HUERF. ☐ LABORAL FUO ☐ FUO DISCONTINUO ☐ TEMPORAL					

2 CONYUGE DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

3 DATOS ECONOMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F. : 1990 En caso de declaración separada, suma de ambas	NUM. MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR

4 FINALIDAD DEL PRESTAMO	
Indique con una X la casilla correspondiente.	☐ ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA ☐ NECESIDADES DIVERSAS

5 IMPORTE DEL PRESTAMO	
Solicita un préstamo por importe de	Pts Nº de plazos mensuales

6 DATOS REFERIDOS AL ALQUILER (SOLO PARA SUBVENCION DE ALQUILERES)			
6.1 ARRENDATARIO			
D.N.I.	APELLIDOS		NOMBRE
6.2 DOMICILIO DEL INMUEBLE			
Calle, Plaza o Avda.	Nº	LOCALIDAD	PROVINCIA
6.3 IMPORTE DEL ALQUILER			
Cuantía mensual x nº de meses			TOTAL
.....			
TOTAL CUANTIA			

7 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE ABONO DE LA AYUDA		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA
.....		

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada y que ☐ NO ☐ SI (táchese lo que no proceda) he recibido ayuda por el mismo concepto de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local

En a de de 1992

Firma

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

000029/1



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

ANEXO II

PRESTAMO SIN INTERESES PARA ADQUISICION DE 1ª VIVIENDA

PRESTAMO SIN INTERESES PARA NECESIDADES DIVERSAS

AYUDA PARA SUBVENCION DE ALQUILERES

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL EJERCICIO 1992

1	II. A DECLARACION RESPONSABLE (Subv. Alquileres y Préstamos 1ª vivienda)
D. declara que ningún miembro de su unidad familiar posee otros bienes urbanos dedicados a vivienda. En a de de 1992 El solicitante Fdo:	

2	II. B DATOS DE OTRAS AYUDAS PERCIBIDAS POR EL MISMO CONCEPTO (sólo Subvención alquileres)
D. DECLARA que durante el período 1-11-91 al 30-9-92, ha percibido en concepto de ALQUILER la cantidad de (en letra) pesetas del organismo público (según documentación adjunta), por lo que SOLICITA LA DIFERENCIA que le corresponda percibir, de acuerdo con las bases de la convocatoria. En a de de 1992 El solicitante Fdo:	

3	II. C SOLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACION DEL IRPF. (AÑO 1990)
D. declara que los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en el año 1990 ascienden a la cantidad de pesetas En a de de 1992 El solicitante Fdo:	

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1992, modalidad préstamos sin intereses para necesidades diversas, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El párrafo 2 del artículo 42 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de julio de 1991 (BOJA del 6) y modificado por Orden de 4 de marzo de 1992 (BOJA del 10), establece que determinadas modalidades de ayuda serán objeto de convocatorias puntuales, hechas públicas por resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública.

Entre dichas modalidades se encuentra la de "Préstamos sin intereses para necesidades diversas" que desarrolla el Capítulo IX.II del mencionado Reglamento.

La Resolución de 11 de marzo de 1992, de esta Secretaría General (BOJA del 27) distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1992 para el personal funcionario y no laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Por todo ello, procede efectuar la correspondiente convocatoria para la concesión de ayudas de Acción Social para los referidos ejercicio, modalidad y ámbito personal.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden de 1 de julio de 1991, mencionada,

HA RESUELTO:

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1992, en la modalidad "PRESTAMOS SIN INTERESES PARA NECESIDADES DIVERSAS", para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las bases generales y específicas establecidas en el Reglamento de ayudas de Acción Social para dicho personal, aprobado por Orden de 1 de julio de 1991 (BOJA del 6) y modificado por Orden de 4 de marzo de 1992 (BOJA del 10).

Segundo. 1. Pueden solicitar esta ayuda para préstamos el personal a que se refiere el artículo 20, 1. a) del citado Reglamento que cumpla los requisitos del punto 2 de dicho artículo y no tenga pendiente de amortización préstamo o anticipo detraible de sus haberes, con las exclusiones del párrafo siguiente.

2. Quedan expresamente excluidos de esta submodalidad de ayuda para préstamos los interinos y eventuales, así como el personal estatutario sustituto, eventual o interino de instituciones sanitarias del S.A.S.

Tercero. 1. En cumplimiento de lo establecido en el punto 9 del ANEXO de la Resolución de esta Secretaría General de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 27), se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 350 millones de pts.

2. Esta prestación consistirá en la concesión de préstamos sin interés para necesidades diversas, por una cuantía máxima de 500.000 pts., a reintegrar en plazos mensuales.

3. Dichos plazos de amortización serán fijados por el propio solicitante, no pudiendo exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

Grupo A	48 meses
Grupo B	60 meses
Grupo C	72 meses

Grupos D y E

84 meses

No obstante lo anterior, el plazo de amortización no podrá exceder del tiempo que reste para la jubilación.

4. Asimismo, se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad total asignada a esta modalidad de ayuda:

Grupo A	25 %
Grupo B	48 %
Grupo C	2 %
Grupo D	16 %
Grupo E	9 %

De existir remanente en alguno de los grupos a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa General de Negociación, o comisión designada por la misma, acordará la aplicación del mismo a otros grupos deficitarios o, en su caso, a otra u otras modalidades de ayuda.

5. En el caso de cambio de grupo con anterioridad a la resolución definitiva de concesión de estas ayudas, será de aplicación el plazo de amortización que corresponda al nuevo grupo. En este caso también se incluirá en el nuevo grupo a efectos de porcentaje.

Cuarto. 1. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Secretaría General para la Administración Pública, conforme al modelo que figura como ANEXO I de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación.

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). *Sólo para quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social.*

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. *Sólo para quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social o para los que, habiendo participado con anterioridad, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.*

c) Fotocopia de la nómina del solicitante correspondiente al mes de octubre de 1992.

d) Fotocopia compulsada y completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1990. En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberán presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- Declaración responsable, conforme a modelo, de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar conforme a modelo normalizado (ANEXO II.C.).

2. Los solicitantes que hayan participado en las convocatorias de Acción Social, para el presente ejercicio de 1992, modalidades ESTUDIOS, GUARDERIAS o SUBVENCION DE ALQUILERES sólo deberán acompañar a la solicitud el documento que figura en el párrafo c) del punto anterior.

Quinto. El procedimiento de resolución y adjudicación de ayudas será el establecido en los artículos 52 y 432 del Reglamento de ayudas de Acción Social anteriormente citado.